

ORDENANZA No. 196/75

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TOSTADO, Funciona con fuerza de

ORDENANZA:

ARTICULO 1º)- Disponese la reparimentación de la Avenida Livadaria en el tramo comprendido entre la Avenida Independencia y calle Belgrano.

ARTICULO 2º)- La obra precedentemente dispuesta será ejecutada por el sistema de administración y/o contrato con terceros, previa licitación, facultándose al D.E. Municipal a optar por uno de los sistemas especificados que resulte más conveniente a los intereses del Municipio. -

ARTICULO 3º)- El pavimento a construir será de hormigón sin armar de

0,15 m. de espesor uniforme con cordones integrales, conforme a las especificaciones técnicas y demás documentación complementaria elaboradas por la Dirección General de Tronamientos Urbanos (Instituto de Obras Públicas) de la Provincia.

ARTICULO 4º) El costo de la obra incluyendo obras complementarias y/o accesorias a ejecutar estará a cargo de los propietarios frontales de la Avenida Rivadavia, estableciéndose a prorrata entre los mismos conforme a las normas empleadas en ocasión de la pavimentación de la ciudad (Ordenanza N° 019/69 - Comuna de Castedo).

ARTICULO 5º) - Faciltase al D. E. Municipal a efectuar la compra y adquisición de los materiales indispensables; solicitar a préstamo y/o alquiler las maquinarias y elementos necesarios, ya sea a particulares u organismos estatales; contratar el personal imprescindible para la realización integral de la obra, debiéndose ser éste, en su totalidad, con residencia en nuestra zona, con excepción del personal técnico que podrá ser contratado fuera de la misma; gestionar los Créditos y/o subsidios necesarios para sí y para ser otorgados a los propietarios afectados, ante la Caja Nacional de Moneda y Seguros, Bancos oficiales y Gobierno de la provincia y dictar las normas reglamentarias necesarias y convenientes, y a realizar cuantos más actos y gestiones sean conducentes al mejor cumplimiento de esta Ordenanza.

ARTICULO 6º) - Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente Ordenanza que se declara de expresa urgencia, serán tomados de las rentas generales con imputación a la misma.

ARTICULO 7º) - Comuníquese al D. E. Municipal, publíquese y archívese.

Auda en la Sala de Sesiones del H. Consejo Municipal de Castedo a los veintiseis días del mes de Marzo de mil novecientos setenta y cinco.

Por tanto;

Téngase por Ordenanza Municipal, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

SANTOS VEGAS  
SECRETARIO G. N.º D.



BENIGNO ESTEBAN GUZMAN  
INTENDENTE MUNICIPAL

Registrada bajo el N° 196 del Libro correspondiente a esta Municipalidad.